

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD

*Corrección de errores del Decreto 71/2017, de 13 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing (BOJA núm. 116, de 20.6.2017).*

Advertido error en el Decreto 71/2017, de 13 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm 116, de 20 de junio de 2017, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página núm. 15, en el apartado 1 del artículo 7:

Donde dice:

«Las funciones de aplicador o aplicadora de las técnicas de tatuaje o micropigmentación tendrán que ser ejercidas por aquellas personas que ostenten una titulación académica de formación profesional, certificado de profesionalidad IMPE2009 “Maquillaje integral” o la correspondiente acreditación parcial acumulable en las unidades de competencias establecidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales denominadas UC0068\_3 “Realizar y supervisar técnicas de tatuaje artístico” o UC0067\_3 “Realizar y supervisar procesos de micropigmentación”.»

Debe decir:

«Las funciones de aplicador o aplicadora de las técnicas de tatuaje o micropigmentación tendrán que ser ejercidas por aquellas personas que ostenten una titulación académica de formación profesional, certificado de profesionalidad IMPE2009 “Maquillaje integral” o la correspondiente acreditación parcial acumulable en las unidades de competencias establecidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales denominadas UC0064\_2 “Preparar los medios técnicos y personales para aplicar maquillaje integral”, UC0068\_3 “Realizar y supervisar técnicas de tatuaje artístico” o UC0067\_3 “Realizar y supervisar procesos de micropigmentación”.»